



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

URB09

Sello R.E. Ayuntamiento

Sello R.E. Urbanismo

Á
R
E
A

SOLICITUD DE:

OBRAS MAYORES

D
E

SOLICITANTE:

Nombre / Razón Social

D.N.I./C.I.F. Teléfono e-mail

REPRESENTADO POR: (En caso de actuar como representante se deberá acreditar la misma)

D/Dª D.N.I.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Domicilio

Municipio Provincia C.P.

Teléfono e-mail Fax

DATOS DE LA OBRA:

Dirección de la obra

Referencia Catastral Importe de la obra

Descripción obra

GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION:

Estimación de la cantidad de residuos (m3)

Sistema de retirada de los residuos de construcción

DOCUMENTACION:

- Carta de pago de las Tasas Urbanísticas
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra
- Documentación Técnica (Ver contenido mínimo al dorso)
- Declaración Responsable de la Gestión de los Residuos de la Construcción (URB04)
- Otros documentos

El solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta y **SOLICITA** sea concedida la licencia de obras e instalaciones.

En Benalmádena, de de 20....

Firmado: D/Dª

A
R
Q
U
I
T
E
C
T
U
R
A

Y

U
R
B
A
N
I
S
M
O

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- a) Proyecto básico y de ejecución redactado y firmado por técnico con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
- b) Certificado energético del proyecto, en aplicación del Decreto 169/2011 de 31 de mayo por el que se Aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, el Certificado Energético Andaluz, debiendo tener una calificación de eficiencia energética del proyecto igual o superior a la categoría «D».
- c) En aplicación del artículo 4.1.a del Real Decreto 105/2008 de 01 de febrero que Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- d) En aplicación del artículo 17 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción, será requisito necesario para la expedición de la licencia municipal la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, documento que no consta en el expediente.
- e) Anexo con la justificación de la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública. (B.O.P. número 41 de 03 de marzo e 2003).
- f) Se deberá aportar el proyecto de las infraestructuras comunes de acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, debidamente aprobado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones. (Solamente para obras con régimen de propiedad horizontal).
- g) Nombramiento de la Dirección Facultativa completa. (Director de las Obras, Director de la Ejecución Material de las Obras y el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras).
- h) En los casos para piscinas de uso colectivo, se aportará anexo con la justificación del decreto 23/1999 Reglamento de Piscinas de Uso Colectivo. (quedan excluidas de su ámbito de aplicación, las piscinas privadas de uso unifamiliar o plurifamiliar pertenecientes a comunidades de vecinos de menos de veinte viviendas, las de baños termales, centros de tratamiento de hidroterapia y otras dedicadas exclusivamente a usos médicos, así como las dedicadas exclusivamente a usos y competiciones deportivas que estarán sometidas a su normativa específica).

DEFINICIÓN DE OBRAS MAYORES:

Los actos sujetos a licencia urbanística municipal están regulados en el artículo 169.1.d de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

- a) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público.
- b) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.
- d) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
- e) La utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas.
- f) La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
- g) La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.
- h) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.
- i) La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados; quedan a salvo los carteles a que hace referencia el artículo 29.
- j) Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
- k) Cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, no comprendida en los demás apartados de este artículo.
- l) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
- m) La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.
- n) Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.
- o) Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
- p) La construcción de obras de infraestructura, tales como: producción de energías renovables, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 10.